

Santiago, tres de julio de dos mil veintitrés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Código Procesal Penal y lo ordenado en la sentencia que antecede, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1°).- Que se siguió esta causa en contra de Oscar Felipe Recaval Gutiérrez, cédula de identidad N°16.217.107-0, por su presunta responsabilidad como autor del delito frustrado de hurto simple, ocurrido en la ciudad de Osorno, el día 9 de septiembre de 2018.

2°).- Que como ha quedado fehacientemente acreditado en la resolución extendida con esta misma fecha y rol, y por medio de la cual se invalidó el fallo dictado el diez de septiembre de dos mil dieciocho, en los autos RUC N° 1800881290-6, RIT 4497-2018, por el Juzgado de Garantía de Osorno, la identidad del referido imputado fue suplantada por Roberto Carlos Acuña Aguilar quien se presentó como el mencionado Recaval Gutiérrez ante los funcionarios policiales al momento de ser detenido, así como también en la instancia judicial respectiva.

3°).- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 del Código Procesal Penal, nadie puede ser condenado por un delito sino cuando el tribunal que lo juzgare adquiriere, más allá de toda duda razonable, la convicción de que realmente se hubiere cometido el hecho punible objeto de la acusación y que en él hubiere correspondido al acusado una participación culpable y penada por la ley.

4°).- Que ajustándose a lo reseñado, este tribunal ha llegado a la convicción, más allá de toda duda razonable, que no ha cabido a Oscar Felipe



Recaval Gutiérrez intervención culpable en el ilícito que le fue imputado, por lo que se obrará en consecuencia.

Y visto, además, lo prevenido en los artículos 1°, 7°, 14, 15 y 432 del Código Penal, y 340 del Código Procesal Penal se declara que **SE ABSUELVE a Oscar Felipe Recaval Gutiérrez** de la acusación librada en su contra en calidad de autor del delito frustrado de hurto simple, ocurrido en la ciudad de Osorno, el día 9 de septiembre de 2018.

Remítase copia autorizada de esta sentencia y de la que resolvió el recurso de revisión al Registro Civil e Identificación, al Registro Electoral y a la Contraloría General de la República, para que procedan a eliminar la anotación prontuarial que registran respecto de Oscar Felipe Recaval Gutiérrez correspondiente a la causa RUC N° 1800881290-6, RIT 4497-2018, del Juzgado de Garantía de Osorno.

De conformidad a lo previsto en el artículo 479 del Código Procesal Penal, publíquese en el Diario Oficial, a costa del Fisco, el extracto de la presente sentencia que confeccionará el señor Secretario de este tribunal. Notifíquesele personalmente por medio de Receptor de Turno.

Regístrese y archívese.

Rol N° 161.531-2022.





XQBEXGWBYME

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., María Teresa De Jesús Letelier R. y Abogada Integrante Pía Verena Tavorlari G. Santiago, tres de julio de dos mil veintitrés.

En Santiago, a tres de julio de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

